

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas . . .	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Viernes 15 de enero de 1960

Número 7

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en la ganadería del mismo, previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los arts. 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público a general conocimiento.

Palencia, 9 de enero de 1960.—El Gobernador Civil, Víctor Toro.

Diputación Provincial de Palencia

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 10 de noviembre de 1959, acordó sacar a subasta las siguientes obras:

Reparación con riego asfáltico de las capas de los kms. 7 al 12-200 de la carretera vecinal de Fuentes de Nava a Hontoria, siendo el tipo de licitación a subasta a 468.114'40 ptas., plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 9.365 pesetas.

Reparación con acopios de piedra machacada, su empleo y riego asfáltico en dos capas de los kms. 0 al 3-391 de la carretera de Tariego a Hontoria, siendo el tipo de licitación a la baja de 424.331'65

pesetas; plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 8.490 pesetas.

La fianza definitiva para cada obra será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación y se ingresará en la Caja provincial en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras Públicas de la Diputación, a las horas hábiles de oficina.

El sobre que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para la subasta de las obras de...». En el mismo sobre se incluirá el resguardo del depósito provisional y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El adjudicatario de la obra presentará antes de la firma del Contrato el carnet de Empresa con responsabilidad y póliza de seguro de accidentes de trabajo de los obreros que emplee con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo.

Las proposiciones, debidamente reintegradas (póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El plazo terminará a las trece horas del último día de presentación y la apertura de las plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil.

La mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provi-

sional a la que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Será necesario poder bastantearlo por un Letrado de esta Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Los pagos se harán mensualmente, contra certificación aprobada por el Pleno de la Diputación.

Palencia 5 de enero de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., núm. .... se comprometo a la ejecución de las obras de ...., de conformidad al proyecto y pliego de condiciones en la cantidad de .... pesetas (en letra).

Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital el de D. ...., calle ....., núm. .... (para los no domiciliados en Palencia).

(Fecha y firma de proponente).

50

### Hacienda Municipal de Becerril de Campos

Débitos: Exacciones Municipales y Arbitrios Rústica, Pecuaria y Urbana Años 1955 a 1958

NOTIFICACIONES DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos municipales de Hermandades Sindicales, etc., con domicilio en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 y de esta Hacienda Municipal de Becerril de Campos (Palencia).

Hago saber: Que en el expediente de



392

3922

apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda Municipal, con fecha 26 de diciembre de 1959, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 2.º, 79 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Providencia. — Desconociéndose la existencia en este término municipal de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo y dado el caso que no se ha podido llevar a la práctica la de muebles, por ser desconocidos, herederos, ausentes, etc., se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, según el débito que seguidamente se describe.

Deudor don Jesús Alvarez Mediavilla: Débito ptas. 43'85. Finca embargada al polígono 52 y parcela 121, pago Valdejaleno, de 64'80 as., linda Norte María Ibáñez Arenillas, Sur camino Solana, Este María Buey y Oeste Agustín Cabeza, imponible 61'56 pesetas.

Deudor don Lucas Antolín González: Débito ptas. 53'13. Finca embargada al polígono 8 y parcela 36, pago Pisón, de 67'60 as., e imponible de 64'22 ptas., linda Norte Felipe Arenillas, Sur Valentín Ibáñez y Cástor Rodríguez, Este el Páramo y Oeste camino Paular.

Deudor don Frutos Bueis Arredondo: Débito ptas. 479'20. Finca embargada al polígono 76 y parcela 151, pago Fuente Limosna, de 31'60 as., e imponible de 132'40 ptas., linda Norte Fortunato Torres, Sur Moisés Ibáñez y otro, Este Heracio Pelayo Trancho y Oeste camino Carrellana.

Deudora doña Julita Cabezas Gómez: Débito ptas. 53'13. Finca embargada al polígono 22 y parcela 87, pago Carrofontes, de 59'20 as., e imponible de pesetas 147'41, linda Norte Eusebio Redondo, Sur José Castro, Este Justa Marcos y Alberto Guzón y Oeste Josefa Andrés.

Deudora doña Dolores Calderón Manrique: Débito ptas. 57. Finca embargada al polígono 12 y parcela 149, pago La Gloria, de 1'40'40 Has., e imponible de ptas. 133'38, linda Norte José Sanmartín, Sur camino Paredes Monzón, Este carretera Palencia a Tinamayor y Oeste camino Paredes Monzón.

Deudora doña Teófila Casares: Débito ptas. 39'63. Finca embargada al polígono 39 y parcela 113, pago La Estaca, de 4'06 as., e imponible de ptas. 7'16, linda Norte David y Ramiro Fernández, Sur carretera del Puente, Este David y Ramiro Fernández y Oeste carretera del Puente.

Deudor don Félix Castro Ibáñez: Débito ptas. 34'44. Finca embargada al po-

lígono 53 y parcela 79, pago El Cristo, de 30'40 as., e imponible de ptas. 54'42, linda Norte y Sur herederos de Nicolás Diego, Este Hdros. Mariano Pelayo, y Oeste Hdros. Nicolás Diego.

Deudor don Ramón Cisneros Gutiérrez: Débito ptas. 454'50. Finca embargada al polígono 79 y parcela 152 (68), pago El Severo, de 25'80 as., e imponible de ptas. 156'34, linda Norte Eduardo Rebolón, Sur Hdros. Mariano Olivares, Este Hdros. Basilisa Bueis y Oeste camino Alconeros.

Deudor don Eutiquio Crespo Luengos: Débito ptas. 41'36. Finca embargada al polígono 104 y parcela 81, pago Mermeja, de 26'40 as., e imponible de ptas. 47'26, linda Norte Hdros. Eduardo Rodríguez, Sur Ana Ramos Gutiérrez, Este y Oeste Hdros. Eduardo Rodríguez.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, herederos, etc., etc., que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación e imperio del art. 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955; líbrese, según previene el art. 95 del Estatuto, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades donde se presume puedan residir, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del propio Estatuto, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndoles que, transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, correspondiere a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al art. 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radican las fincas en tres días y forasteros quince, por medio del presente; al objeto de

no verse paralizada la acción para el cobro, y por ello, deberán darse por notificados.

ADVERTENCIA. — El que suscribe, Recaudador de esta Hacienda municipal, es COMPATIBLE para dicho cobro, por excedencia de las Contribuciones del Estado, ya que el art. 28 del Estatuto de Recaudación dice:

INCOMPATIBILIDADES. — El cargo de Recaudador de Contribuciones es INCOMPATIBLE con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio.

Campos 31 de diciembre  
José Luis Nieto Alba.



stración d

Juzgados de primera

instrucción  
3923

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de local de negocio por el trámite de los incidentes seguidos a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Cándido García Germán, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, y contra la Compañía «Hijos de Cándido Germán Esteban S. A.», en situación legal de rebeldía, aparece la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia, por hallarse disfrutando licencia el titular del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de resolución de contrato de arrendamiento urbano por el procedimiento de los incidentes seguido entre partes; de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de la que es asociado el propietario arrendador don Santiago Mateos Jorge; y de otra don Cándido García Germán y la Compañía Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A., por haber hecho traspaso o cesión del local de negocio oficinas del primero de los demandados a la citada Sociedad Anónima; y

**FALLO:** Que estimando la demanda en la forma presentada, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, que vinculaba al demandante don Santiago Mateos Jorge como arrendador, y a don Cándido García Germán como arrendatario, del piso bajo izquierda de la casa núm. 5 de Valentín Calderón, de esta ciudad, por haber producido un traspaso ilícito a favor de la Sociedad Anónima, Hijo de Cándido Germán Esteban, también demandado y en su consecuencia, condeno a los demandados citados a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante, el citado piso bajo izquierda de la casa indicada, núm. 5, de la calle de Valentín Calderón, dentro del plazo legal que se fijará en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento y de que si no lo verifican se les lanzará a su costa, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan José Ortega (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

—Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la Compañía «Hijo de Cándido Germán Esteban, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de enero de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

29

## Juzgados municipales

### PALENCIA

#### Requisitoria

Luciano-Fernando González Menéndez, de 41 años de edad, casado, peón, natural de Gijón, hijo de Francisco y Marcelina, vecino que fué de Compuerto y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de hacer efectivo el importe de la multa, reintegro y costas y cumplir el arresto que le fué impuesto en el juicio de faltas núm. 354 del año 1959, seguido contra el mismo por una contra el orden público; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de enero de mil novecientos sesenta.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.

43

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 30 de diciembre de 1959, los adicionales a los Registros de Solares sin edificar y de Solares edificados y sin edificar para amortización de empréstitos, formados para el período 1958-1963 y sus correspondientes matrículas fiscales para el ejercicio de 1959, confeccionados con los datos obrantes en el Registro General de Contribuyentes, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y personas interesadas, e interponerse por las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y las cuotas quedarán firmes y consentidas por los respectivos contribuyentes.

Palencia 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

51

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de una vivienda destinada al señor médico de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Autilla del Pino 9 de enero de 1960.—El Alcalde, Esteban Abril.

49

### BAÑOS DE CERRATO

Hallándose formado la rectificación del Padrón de habitantes del año de 1959, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna, por justa que fuere.

Venta de Baños 9 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

47

### CALZADILLA DE LA CUEZA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que habiéndose formado las cuentas municipales correspondientes a los años 1951 a 1958, inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Calzadilla de la Cueva 2 de enero de 1960.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

35

### CASTREJON DE LA PEÑA

#### EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios para el año actual, los cuales se relacionan a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo.

1.º Padrón sobre el arbitrio de rústica y urbana.

2.º Idem de bicicletas.

3.º Idem de carruajes.

4.º Idem de perros.

5.º Idem de vinos comunes o de pasto y carnes frescas.

Castrejón de la Peña 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Celestino Narganes.

41

### CASTRILLO DE DON JUAN

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de diciembre del año último, se halla de manifiesto al público por espacio reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 8 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

46

GRIJOTA

ANUNCIO

Fijadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1950 al 1958, se hallan expuestas al público durante el tiempo reglamentario en esta Secretaría, a efectos de reclamación.

Grijota 7 de enero de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

31

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los Padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana correspondientes al año de 1960, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Paredes de Nava 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

52

REVILLA DE CAMPOS

Formado por el Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que consideren justas.

Revilla de Campos 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Leonardo Merino.

57

REVILLA DE CAMPOS

Formado por el Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio del año actual de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pue-



arle y formular por escrito peticiones que consideren justas. Campos 8 de enero de 1960. Leonardo



58

TORQUEMA EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento el día 12 del mes de diciembre último y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia al público la subasta para llevar a efecto el consorcio sobre plantación de chopos en las fincas propiedad de este Municipio, situadas en el pago de Pesquerón y Villacarrero.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel de timbre del Estado de la clase 6.ª, debiendo acompañar una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La celebración de las licitaciones tendrá lugar en esta casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive de la celebración del acto licitatorio y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. ...., de .... años, estado...., profesión....., vecindad ....., enterado del pliego de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a verificar las obras de plantación de chopos en las fin-

cas del Municipio de Torquemada, situadas en el pago del Pesquerón y Villacarrero, con sujeción estricta y demás proposiciones señaladas, bajo las condiciones.....

Torquemada 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

40

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón de Habitantes llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

39

VILLAMARTIN DE CAMPOS

Formado por el Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Villamartín de Campos 9 de enero de 1960.—El Alcalde, F. Trigueros.

56

VILLAMARTIN DE CAMPOS

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo reglamentario de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín de Campos 9 de enero de 1960.—El Alcalde, F. Trigueros.

59